

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 23 de Abril de 1945

Núm. 91

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del padrón municipal de  
31 de Diciembre de 1944*

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1944, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta Capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 16 de Abril de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Arganza  
Burón  
Bustillo del Páramo  
Cabrillanes  
Campazas  
Candín  
Carrocera  
Castrillo de los Polvazares  
Castrocontrigo  
Castrofuerte  
Cubillas de Rueda  
Fresno de la Vega  
Galleguillos de Campos  
Gordoncillo  
Luyego  
Mansilla Mayor  
Pola de Gordón (La)  
Posada de Valdeón  
Riaño  
Riego de la Vega  
Riello  
Rodiezmo  
San Cristóbal de la Polantera  
Santa María de Ordás  
Valderrey  
Val de San Lorenzo  
Valverde de la Virgen  
Vegas del Condado  
Villablino  
Villadangos  
Villamañán  
1236

*Rectificación del Padrón de Habitantes  
de 31 de Diciembre de 1944*

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 5 de Abril de 1945, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1944, que habían sido exa-

minadas por mí, prestándoles conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 18 de Abril de 1945.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Acebedo  
Almanza  
Benusa  
Bercianos del Camino  
Burgo Ranero (El)  
Campo de la Lomba  
Carracedelo  
Cebanico  
Laguna Dalga  
Quintana y Congosto.  
Saelices del Río  
San Emiliano  
Soto y Amio  
Valdemora  
Valdevimbre  
Vega de Almanza (La)  
Vega de Espinareda  
Villafer  
Villamol  
Villamoratiel de las Matas  
1243

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Francisco Merino Martín, vecino de León, con fecha 10 de Octubre de 1944, ha solicitado el permiso de investigación de mineral de cobre, denominado «Ampliación a la Carmina», núm. 1-9, sito en los parajes Peña de la Zarza, El Cimbrio y Canto de Llamartín del término de Curueña, Ayuntamiento de Riello.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la referida mina «La Carmina», cuyo expediente tiene el núm. 10.555 sito en el referido término y Ayuntamiento, y desde este punto de partida con rumbo Oeste, se medirán 400 metros; desde ésta al Sur, 300 metros; desde ésta al Este, 400 metros y desde ésta al Norte, 300 metros se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro que constituye una superficie horizontal de 12 pertenencias e intestado por el Norte, Este y Sur, con la referida mina «La Carmina».

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en un plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 16 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1237

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Remigio González Gutiérrez, vecino de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, con fecha 5 de Septiembre de 1944, ha solicitado el permiso de investigación de bismuto y arsénico denominado «Remián 1.º», núm. 1-6, sito en el término y Ayuntamiento de Salamón (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de una fábrica de energía eléctrica en el paraje denominado «La Horca diella» y desde este punto se medirán 300 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; de éste y en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 600 metros al Sur la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste, 600 metros la 4.ª; de ésta 300 metros al Norte, la 5.ª y de ésta con 200 metros

al Este, se llegará al punto de partida quedando comprendido en el perímetro 30 hectáreas o pertenencias.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 14 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1238

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Antonio Martínez López, vecino de Ponferrada, con fecha 27 de Abril de 1944, ha solicitado el permiso de investigación de mineral aurífero, denominado núm. 1-18, sito en el paraje Peña Piñera o de Sésamo, en término de Vega de Espinareda (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

**NORTE:** Partiendo del puente sobre la reguera de Fontoria en la carretera de Vega de Espinareda a Ancares, y desde allí en línea recta y en dirección Este a Oeste, hasta el puente sobre el río Ancares denominado «La Bustarga», en los prados de Villar de Otero. **OESTE:** Desde este último punto y en dirección Norte a Sur, siguiendo el curso del río Ancares hasta el puente de San Martín sobre el mismo río. **SUR:** Desde este último punto y en dirección Oeste a Este en línea recta hasta el puente de la carretera de Vega de Espinareda a Ancares sobre el río Cúa y **ESTE:** Desde este último punto y siguiendo el curso de la carretera de Vega de Espinareda a Ancares hasta cerrar el cuadrilátero en el puente de la Reguera de Fontoria de la misma carretera.

La extensión superficial del cuadrilátero solicitado es de unas 200 hectáreas aproximadamente y se hace extensiva la petición a toda la superficie comprendida dentro de él fuere cual fuere la cabida real del mismo.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 18 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1285

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

### CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere la Real Orden de 25 de Noviembre de 1882, se hace saber a todos los señores Alcaldes, que en ningún cauce público ni corriente pública de aguas, consientan aprovechamientos de ninguna especie que no estén debidamente autorizados, ni alteración de los existentes, para que no se haya solicitado permiso o dado parte según los casos.

Los Sres. Alcaldes pondrán en conocimiento de todos los que vienen haciendo uso de las aguas quietas y pacíficamente durante más de veinte años, la obligación que tienen de inscribir su aprovechamiento, sino los tienen ya inscritos, para lo cual deberán presentar en esta Jefatura de Aguas en el plazo más breve posible instancia solicitando la inscripción acompañada de la correspondiente información posesoria en la que se acredite que dichos usuarios vienen haciendo uso de las aguas durante más de veinte años, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1901, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Sres. Alcaldes, en caso de desobediencia, formularán la oportuna denuncia contra los transgresores de de esta Orden-Circular, cursándola a esta Jefatura de Aguas para la tramitación reglamentaria.

Asimismo los Sres. Alcalde serán responsables del incumplimiento de cuanto se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

1253

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

En ejecución de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de Marzo pasado, sobre la obligación de los propietarios de recoger las aguas de los respectivos edificios por medio de canalones y bajadas y reparar unos y otras, si no se hallaren en buen estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente, se fija un plazo de dos meses, a partir de esta fecha, para que por dichos propietarios se proceda a realizar las obras correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso contrario se aplicará el arbitrio con fines no

fiscales establecido en la Ordenanza núm. 1, y regulado por la misma.

Igualmente, y de conformidad con el acuerdo tomado en la citada sesión, se formula requerimiento a los dueños de solares sin vallar, para que en el mismo plazo de dos meses realicen el oportuno vallado, con la prevención de que una vez transcurrido el indicado período, se decretará, sin ulterior aviso, la inmediata formación del padrón de los que se hallen sin vallar, y se aplicará el arbitrio previsto en la Ordenanza fiscal núm. 3, ajustado a la tarifa de la misma.

Finalmente, la Alcaldía invita y exhorta a los propietarios de fincas urbanas cuyas fachadas estén sin revocar o reúnan pésimas condiciones de adecentamiento, para que hagan las necesarias reparaciones en un plazo prudencial, ya que de otra suerte se verá obligada a utilizar los medios coercitivos de tipo económico que autoriza la Ordenanza con fines no fiscales núm. 2, a tenor de la cual, cada fachada no revocada pagará al año por metro cuadrado, quince, diez o cinco pesetas, según se trate de edificios situados en calles de primero, segundo o tercer orden.

León, 2 de Abril de 1945.—El Alcalde accidental, Eliseo Ruifernández. 1258

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente, se hace saber, para general conocimiento, que la Corporación municipal, en sesión de 31 de Marzo último, acordó enajenar en pública subasta el viejo local escuela de Llamera, con su campo de recreo, como propiedad del Municipio, que todo ello mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, inservible para los fines que hasta hace años se venía, dedicando su importe a hacer frente a los gastos para la terminación de la Escuela, en construcción, con casa vivienda para el Maestro. Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegaquemada, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Lope Castro. 1250

#### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vinos, sidras y chacolis de todas clases, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular ante la Corporación las reclamaciones que crean pertinentes. Pasado el plazo fijado, no serán

admitidas, aceptando los contribuyentes las cuotas fijadas en dicho padrón.

Regueras de Arriba, 14 de Abril de 1945.—El Alcalde, Cruz Lobato. 1251

Como a pesar de los varios bandos fijados, tanto en el BOLETIN OFICIAL como en los sitios de costumbre de este término, y notificaciones individuales practicadas a los contribuyentes o herederos que figuran en el repartimiento de rústica y pecuaria actual, vecinos y forasteros, y no habiendo conseguido hasta la fecha que que hayan presentado la declaración jurada y duplicada de todas y cada una de las fincas que poseen para, a la vista de las mismas, poder confeccionar el nuevo amillaramiento, se concede un último plazo que termina el día 30 del corriente. Pasada dicha fecha procederá a imponer a los morosos la sanción que por desacato a las disposiciones le autorice la Ley, y a fijar la riqueza que a su juicio y buen entender les corresponda, sin que puedan formular reclamación dichos morosos, todo ello sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades a que se hagan acreedores, según lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable al caso.

Regueras de Arriba, 12 de Abril de 1945.—El Alcalde, Cruz Lobato. 1257

#### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Como a pesar de haber sido requeridos los contribuyentes del término, vecinos y forasteros, para que presenten declaración jurada de las fincas que posean o administren, para confeccionar un nuevo amillaramiento, no han cumplido muchos lo que se viene interesando, se advierte nuevamente la obligación de presentar las mencionadas declaraciones en el improrrogable plazo que termina el día 30 del presente mes de Abril; quien así no lo haga o la falsee, no le será admitida posteriormente, teniendo que aceptar el líquido imponible que se le fije e incurriendo en las responsabilidades consiguientes.

Se advierte que este es el último y definitivo plazo que se concede.

Santa Marina del Rey, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Matías Rodríguez. 1260

#### Ayuntamiento de Cabrillanes

Este Ayuntamiento da un segundo y último plazo para presentar declaraciones de fincas para el amillaramiento de la riqueza rústica.

Todos los vecinos del Ayuntamiento de Cabrillanes, que no hayan dado la declaración de las fincas, los que al darla hayan cometido omisiones u ocultaciones en la cabida, calidad, etc., de las mismas, y los que hayan sufrido alteración en su riqueza, por compra, herencia, permuta o venta, harán las rectificaciones que estimen precisas durante el plazo de quince días.

Igual se refiere esta orden a los hacendados forasteros que no hayan presentada sus declaraciones, o que tengan deficiencias en las mismas, quedando obligados a hacerlo en el mismo plazo.

Las falsedades, ocultaciones de fincas, cabida o calidad, aparte de las sanciones pecuniarias que puedan ocasionar al propietario, le ocasionará la imposibilidad de vender, comprar, etc., por no poder transmitir las fincas ocultas.

Se hace saber que en caso de ocultaciones la Junta Pericial sustituirá al propietario, sin derecho a reclamación alguna.

Cabrillanes, 17 de Abril de 1945.—El Alcalde, J. García. 1261

#### Ayuntamiento de Cebrones del Rio

El Ayuntamiento que me honró presidir, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad anuciar la vacante de Secretario de esta Corporación municipal, para proveerla accidentalmente, con la dotación de cinco mil quinientas pesetas.

Se concede un plazo de diez días para que todos los que aspiren al cargo lo soliciten por instancia dirigida a esta Corporación, que presentarán en esta Alcaldía, dedidamente reintegrada, en el plazo referido.

Es condición indispensable que los que aspiren al cargo pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretario de Administración Local.

Cebrones del Rio, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, David Nuñez. 1252

#### Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, aprobó el presupuesto municipal extraordinario n.º 2, para obras, cuyo documento se halla expuesto en la Intervención de esta Municipalidad, por término de quince días, durante cuyo plazo y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Ponferrada, a 17 de Abril de 1945.—El Alcalde, José Romero. 1267

*Ayuntamiento de  
Hospital de Orbigo*

Confeccionadas y aprobadas provisionalmente por esta Corporación, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1942, 43 y 44, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y formular a las mismas los reparos que crean pertinentes.

Hospital de Orbigo, a 16 Abril de 1945.—El Alcalde, P. Matilla.  
1245

*Ayuntamiento de  
Truchas*

Rendidas las cuentas de este Municipio correspondiente a los de años 1938 al 1944, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, más ocho para reclamaciones, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Truchas, 13 de Abril de 1945.—El Alcalde, (ilegible).  
1244

*Ayuntamiento de*

*Puente de Domingo Flórez*

Formado el padrón de usos y consumos para el año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 13 de Abril de 1945.—El Alcalde, Salvador F. Marvá.  
1199

*Ayuntamiento de  
Castilfalé*

Formado el reparto de la contribución de usos y consumos sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases, así como el de la contribución de las parcelas vecinales de la Dehesa, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Castilfalé, 14 de Abril de 1945.—El Alcalde, P. Fernández.  
1241

*Ayuntamiento de  
Armunia*

Los repartimientos y listas cobradoras de la riqueza rústica y pecuaria a que se refiere la regla 17 de la Orden de 13 de Marzo de 1942 y demás instrucciones sobre formación de nuevo amillaramiento, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, las cuales deberán acomodarse a lo dispuesto en las normas 28 y siguientes de la citada disposición regla-

mentaria, sin cuyos requisitos no surtirán efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes. Armunia, 17 de Arbil de 1945.—El Alcalde, Benito S. Vacas.  
1271

## Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamuñío 1201  
Destriana 1263

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Santa María Piñero-Pedro, de 44 años de edad, hijo de Mariano y Presentación, casado con Carmen Piñero, peluquero, natural de León, vecino de Madrid, calle de Lérida, 67, últimamente en San Sebastián, calle 31 de Agosto, núm. 5, piso 2.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días ante la Il.ª Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo se le hacen con el núm. 158 de 1942 por eslafo y ser reducido a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a 12 de Abril de 1945.—(Ilegible).—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

1186

o o

Turrado Sánchez, Alfredo, de 48 años de edad, empleado, natural de Bimenes (Oviedo), vecino últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Prín, núm. 35, Chanmartín de la Rosa, procesado en este Juzgado en el sumario núm. 59 de 1932, por el delito de lesiones por arma de fuego; por la presente se llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, al objeto de notificarle el auto de conclusión, advirtiéndole que si en dicho plazo no compareciera se le declarará rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

Murias de Paredes a 14 de Abril de 1945.—El Juez de instrucción accidental, Fermín Arienza.

1210

Chicot Bassols, Juan, natural de Badalona, de 26 años, soltero, hijo de Mariano y Dolores, soldado del Regimiento de Infantería núm. 71, del primer Batallón, segunda Compañía, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), éste en calidad de denunciante, y Rodríguez Fernández, Luis Antonio, natural de Espinedo (Oviedo), jornalero, soltero, domiciliado en el Rebollo (Oviedo), en calidad de denunciado, ambos comparecerán en este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, 6, entresuelo, el día diecinueve de Mayo próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado contra el segundo, sobre hurto, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciante Juan Chicot Bassols y denunciado Luis Antonio Rodríguez, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Jesús Gil.

1274

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Santa María del Río

Para cumplimiento del artículo 44 de nuestras Ordenanzas, se convoca a Junta general a todos los partícipes de esta Junta para el día 3 de Junio próximo a las quince horas en casa del Depositario de esta Comunidad.

La sesión se ocupará de:

1.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de sus riegos en el año corriente.

2.º Se dispondrá del nombramiento de Acequero según determina el artículo 30 del Reglamento de este Sindicato.

3.º Ruegos y preguntas.

De no asistir la mayoría absoluta de la totalidad de sus votos, se suspenderá y se celebrará en segunda convocatoria para el día 17 del mismo mes, hora y local.

Se advierte que en ésta serán válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Santa María del Río a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Teófilo Callado.

1276 Núm. 176.—46,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1945